



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MPU-ALC**

Contamana, 11 de enero de 2024.

**VISTOS:**

La Carta N° 001-2024-GM-OIC, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, Proveído N° 0104, de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el artículo 39° del acotado cuerpo normativo señala que "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía (...)", adicionalmente, el artículo 42° determina que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, en el numeral 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias N° 27972, señala que, "Los gobiernos locales impulsan una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y conservación y mejora del ornato local";

Que, siendo política de esta Gestión Municipal resalta los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentiva la participación cívica del vecindario, así como fomentar la conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades; siendo uno de ellos el abanderamiento en todos los inmuebles, sean estos, predios públicos privados, vivienda, comercial o industrial en la circunscripción del Distrito de Contamana, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente, al conmemorarse el 217° Aniversario de Fundación Franciscana de nuestra ciudad de Contamana, debiendo para ello, impulsar el mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local;

Que, mediante Carta N° 001-2024-GM-OIC, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Información y Comunicación, solicita al Gerente Municipal, decretar embanderamiento por celebrarse los 217° Aniversario de "Fundación Franciscana" de nuestra ciudad de Contamana;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el **EM BANDERAMIENTO GENERAL**, en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Ucayali - Contamana, a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 21 de enero de 2024, con motivos de conmemorarse el 217° Aniversario de "Fundación Franciscana" de nuestra ciudad de Contamana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR**, la limpieza, el resane y pintado de las fachadas de las vivienda, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios de la Provincia de Ucayali – Contamana, que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Información y Comunicación la difusión del presente Decreto y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su observancia y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello  
ALCALDE PROVINCIAL